



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 4600014181 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y AGROPUNTO DGW S.A.S.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
CONTRATISTA	AGROPUNTO DGW S.A.S. NIT 900518941-5
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.204.544.675)
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, en su condición de Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Reincorporación Nro. D 2021070000522 del 31 de enero del 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**; identificada con Nit. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ**, mayor de edad,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.850.905 de Puerto Escondido-Córdoba, en su condición de Representante legal de la **AGROPUNTO DGW S.A.S.**, con NIT. 900518941-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 64 establece dentro de las funciones que deben cumplir los departamentos, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y dar apoyo presupuestal, técnico y financiero a las Corporaciones Autónomas y municipios y actuar en coordinación con las Entidades del SINA para ejecutar tareas de conservación y ejercer control y vigilancia para proteger los recursos naturales y el medio ambiente. **2.** Que el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad departamental, como *"Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible"*. **3.** Que la misma disposición establece en su artículo 100 como función a cargo de la Secretaría: *"Contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica"*. **4.** Que por su parte, la Ley 1774 de 2016 establece los preceptos y disposiciones en materia de protección de los animales como seres sintientes, definiendo los principios orientadores y las entidades estatales encargadas de ejecutarlos, quienes tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento. **5.** Que se requiere apoyar a los municipios en el mejoramiento de las condiciones estructurales y funcionales de los albergues para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, dotar estos centros de elementos e insumos que fortalezcan las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

jornadas municipales que promuevan, no solo el bienestar sino el trato digno a los animales, en los municipios del Departamento de Antioquia. 6. Que para lograr el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los albergues, refugios o centros de bienestar y la dotación de insumos veterinarios, alimento y elementos necesarios para el manejo de los animales albergados, resulta necesario la entrega de los kit a cada uno de los municipios priorizados, cuya contratación se adelantó por medio de una selección abreviada mediante la causal de subasta inversa electrónica. 7. Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual de subasta inversa N°13694 cuyo objeto es *"Suministro de Insumos y Materiales descrito en las especificaciones Técnicas, para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable de acuerdo a la Ley 2054 de 2020 en el Departamento de Antioquia"*, el cual fue publicado en la plataforma Secop II, cumpliendo con todas las etapas consagradas a nivel legal, en el pliego de condiciones establecido para el efecto y con los principios en materia de contratación estatal. 8. Que después de surtir todas las etapas del proceso contractual, el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No. 72 del 09 de septiembre de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 13694 a Agropunto DGW S.A.S. 9. Que mediante Resolución 2022060192278 del 12 de septiembre de 2022 se realizó la adjudicación de la subasta inversa N°13694 al proponente AGROPUNTO DGW S.A.S. por cumplir con los requisitos habilitantes del proceso y ofertar el menor valor en el proceso. Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente contrato se suministrarán kits de insumos y elementos de manejo para la atención de la fauna doméstica vulnerable en los municipios del Departamento de Antioquia para el desarrollo de Jornadas de bienestar animal en los municipios priorizados. Estos insumos para el fortalecimiento y la atención de la fauna doméstica vulnerable, serán distribuidos en diferentes municipios del Departamento de Antioquia. El alcance antes descrito deberá ser ejecutado de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

duración de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2022. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DEPARTAMENTO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.204.544.675). Los cuales se encuentra respaldado con cargo a los recursos del CDP No. 3500049189 del 14-06-2022 por valor de \$1.905.000.000 y en el RPC 4500057492 por valor de \$1.204.544.675 expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato será desarrollado en el Departamento de Antioquia, en los municipios seleccionados, los kits deben ser entregados en la cabecera municipal de un municipio por subregión, con excepción de la subregión del Oriente, donde se seleccionarán dos municipios, uno en Oriente cercano y otro en oriente lejano. A continuación, se relacionan los municipios donde se harán la entrega de los kit: **Subregión:** Bajo Cauca – **Municipio:** Caucasia, **Subregión:** Norte – **Municipio:** Yarumal, **Subregión:** Nordeste – **Municipio:** Yolombó, **Subregión:** Magdalena Medio – **Municipio:** Puerto Berrío, **Subregión:** Oriente Cercano- **Municipio:** Marinilla, **Subregión:** Oriente Lejano- **Municipio:** San Carlos, **Subregión:** Occidente- **Municipio:** Santa Fé de Antioquia, **Subregión:** Urabá- **Municipio:** Apartadó, **Subregión:** Suroeste – **Municipio:** Jardín, **Subregión:** Área Metropolitana – **Municipio:** Barbosa. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos mensuales, con base en la facturación de bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. **Parágrafo 1:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación. **Parágrafo 2.** El contratista acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el contratista procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Parágrafo 3.** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean el caso. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **6.1. Generales de las partes:** **6.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **6.1.2.** Suministrar la información disponible y recursos para la ejecución del contrato. **6.1.3.** Realizar las actividades competentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.1.4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **6.1.5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato. **6.1.6.** Propender por el logro de los productos pactados. **6.1.7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **6.1.8.** Suscribir suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación. **6.1.9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **6.2. Por parte del CONTRATISTA:** **6.2.1. Obligaciones Técnicas.** **6.2.1.1.** Elaborar un cronograma de entregas que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual para ser entregado a la supervisión del contrato, donde se especifique la manera de organización o alistamiento, organización de los kit y entrega a cada uno de los Municipios seleccionados en este proceso. Este cronograma será entregado diez (10) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **6.2.1.2.** El contratista deberá acreditar, a más tardar durante los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, que cuenta con un





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

espacio adecuado para la recepción, alistamiento y cargue de los insumos de los kits (ver anexo) en condiciones óptimas que eviten el daño de los mismos como lo es control de humedad, aireación y empaque, esta bodega debe tener como sede el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia. El cargue de los vehículos será dispuesto por el contratista en la bodega que éste defina para realizar la operación. Esta bodega debe de estar disponible por tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio. Además, el contratista debe contar con un formato donde indique claramente que cuenta con una bodega o centro de distribución en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, que le permita realizar los despachos oportunamente, hacer entregas prioritarias, en caso de requerirse y/o resolver inquietudes o necesidades del contratante. **6.2.1.3.** Conformar un comité técnico máximo veinte (20) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente ejecutor, con reuniones ordinarias mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria. **6.2.1.4.** Adelantar y cumplir todas y cada una de las acciones planteadas en las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, que forman parte integral del contrato, de la cual se acogen los alcances, condiciones y supuestos particulares para la ejecución de las obligaciones subsiguientes. **6.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.** **6.2.2.1.** Informar por escrito cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el supervisor del contrato. **6.2.2.2.** Al finalizar el contrato se deberá presentar un informe final de resultado (financiero y técnico) consolidando toda la información con dos copias en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada según la normativa vigente y aplicada por el Archivo de la Gobernación de Antioquia, adicionalmente se deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas de los insumos en los municipios. **6.2.2.3.** Dado el caso de que algún elemento especificado en el Anexo no se encuentre en el mercado, podría intercambiarse por otro de las mismas especificaciones y valor económico después de haber llegado a un consenso técnico. **6.2.2.4.** El contratista debe presentar para los pagos, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos que contemple este mecanismo tributario. **6.2.2.5.** Garantizar la calidad de los productos, insumos y elementos solicitados por el contratante de acuerdo a la normativa que rige a cada uno de ellos, en especial a los insumos veterinarios y el alimento. **6.2.2.6.** Cada kit, deberá portar la imagen institucional del Departamento de Antioquia. La imagen deberá ser aprobada previamente por el equipo de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia previa solicitud del área de comunicaciones de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. **6.2.2.7.** La entrega de los kit deberá ser en la cabecera municipal de los municipios establecidos por subregión y ser recibidos por un funcionario de la administración municipal y un funcionario a su vez de la Gobernación de Antioquia, que garantice el total cumplimiento de los mismos. **6.2.2.8.** Garantizar la calidad de los demás elementos, a través de las fichas técnicas en referencia del producto, contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante. **6.2.2.9.** Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, en especial las contenidas en el Decreto 173 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **6.2.2.10.** Asumir a su cargo las pólizas adicionales que, de acuerdo a la normatividad vigente, se deban constituir con ocasión del servicio público de transporte terrestre de carga comprendido dentro del alcance del contrato. **6.2.2.11.** Hacer efectivas las entregas de los insumos agropecuarios de acuerdo con los requerimientos que le haga la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad - Gerencia de protección y Bienestar Animal, en las cabeceras de los Municipios seleccionadas y en las cantidades requeridas por Municipio de acuerdo a la información entregada (ver listado de Municipios), previa notificación al técnico de campo de cada Municipio una semana antes de la entrega, quien es el encargado de la recepción de dichos insumos, para lo cual se presentará la remisión con las cantidades exactas y con la calidad requerida para cada producto, para la firma de recibo a satisfacción por parte del técnico de campo, la entrega contempla el cargue y descargue de los insumos por cuenta del contratista. **6.2.2.12.** Presentar el acta de recepción de insumos diligenciada y firmada por el técnico de campo, un veedor municipal y el funcionario municipal respectivo, la cual debe contener: fecha y hora de entrega, dirección punto de entrega, nombre e identificación del responsable municipal que recibe y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del transportador que realiza la entrega, subregión, Municipio, descripción del producto, unidades y estado al momento de la entrega. Se debe entregar al técnico municipal que recibe los insumos agrícolas una copia de la remisión y el acta de recepción de insumos diligenciada completamente, el contratista guardará en sus archivos las originales para incluirlas como soporte de pago. **6.2.2.13.** Enviar a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad - Gerencia de protección y Bienestar Animal la remisión y el acta de recepción de los kit completamente diligenciados luego de las entregas en los Municipios definidos en el contrato, como soporte del proceso de pago. **6.2.2.14.** Presentar a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad - Gerencia de Protección y Bienestar Animal el cronograma establecido para las entregas de los kit quince (15) días antes de la fecha de entrega, el cual debe contener la siguiente información: Subregión, Municipio, día de entrega, datos del vehículo y del conductor. **6.2.2.15.** Reponer los elementos que presenten alguna alteración, deterioro y/o faltantes, máximo una semana después de haberse reportado el hecho. El contratista deberá informar inmediatamente y de manera oficial a la Secretaría de Ambiente y sostenibilidad - Gerencia de Protección y Bienestar Animal sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición. **6.2.2.16.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **6.2.2.17.** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas. **6.2.2.18.** El contratista manifestará bajo la gravedad del juramento en el Anexo: "Compromiso Anticorrupción Proceso de Contratación", que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. **6.2.2.19.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **6.2.2.20.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, que sean necesarias para





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

su correcta ejecución. **6.3. Por parte del CONTRATANTE:** **6.3.1.** Suministrar el listado de elementos que conforman el kit a entregar por Municipio correspondientes a las fichas técnicas incluidas en el contrato. **6.3.2.** Notificar a los funcionarios responsables del proyecto la obligatoriedad de reportar al contratista las novedades relacionadas con la recepción, calidad y cantidad de los elementos, a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlos recibido. **6.3.3.** Verificar la calidad y cantidad de los elementos incluidos en el kit previo al alistamiento y distribución en Municipios a través del levantamiento del informe respectivo. **6.3.4.** Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para la logística y distribución de los kit en los Municipios establecidos. **6.3.5.** Acompañar el proceso de entrega de los kit por parte del contratista en los Municipios vinculados en el contrato. **6.3.6.** Revisar y avalar las remisiones y las actas de recepción de los kit diligenciadas por el contratista como requisito de pago. **6.3.7.** Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación logística y de entrega de los kit en los Municipios. **6.3.8.** Participar del comité técnico, conformado en un máximo 20 días calendario posterior a la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente ejecutor, con reuniones mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria. **6.3.9.** Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. **6.3.10.** Generar informe de recibido a satisfacción de los insumos entregados por el contratista en los Municipios, en cuanto a calidad y cantidad ajustados a las fichas técnicas del contrato como requisito para el último pago al contratista. **6.3.11.** Estudiar y avalar los cambios de insumos y elementos propuestos por el contratista que se ajusten a las fichas técnicas del contrato. **6.3.12.** Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente contrato y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia. **6.3.13.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Acuerdo. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia garantía única por los siguientes conceptos: **a) Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b) Calidad de los bienes**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia dos años contados a partir de la recepción de los bienes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Esta garantía será otorgada por 300 SMLMV y deberá extenderse por el plazo del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se obliga a mantener libre a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad - Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS:** En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **NOVENA.** Se estipula una clausula penal a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a **EL CONTRATISTA** mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se comprometen a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato.
4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o del DEPARTAMENTO. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4) Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del contratista, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato, por lo tanto la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** LAS PARTES se comprometen a: 1. No contratar para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del contratista de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respectivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por el contratista y aceptada por EL DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al contrato, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el **21 SEP 2022**

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Despacho
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ
Representante legal
AGROPUNTO DGW S.A.S.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata – Profesional jurídico		21-09-2022
Revisó y aprobó:	Lina Marcela de los Ríos Morales – Gerente de Protección y Bienestar Animal		21-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Teléfono: (4) 383 86 80
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia